



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 059 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 16 MAR 2017

VISTOS.- El Informe Legal N° 231-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 0506-2017-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 002-2017/P.S.A, Carta N° 0049-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 060-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe Legal N° 150-2017/GAJ/MPMN, Informe N° 0423-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 053-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 001-2017-GG/CNM, Carta N° 0031-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 028-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPM, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con fecha 28 de diciembre de 2007, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, suscribió con el Consorcio Nuevo Mundo, el Contrato de Ejecución de Obra Pública N° 6358-2007-GM/MPMN, para la ejecución de la obra denominada: "Preparación y Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilliguas - Carumas", por un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario, y con un monto contractual ascendente a la suma de S/. 11'582.243.23 (Once millones quinientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres con 23/100 Nuevos Soles).

Que, de conformidad a la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Artículo 43°, indica: "El contrato culmina con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo ésta pronunciarse sobre aquella en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo, debidamente fundamentado, en el plazo antes señalado la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. La liquidación debidamente aprobada cerrará el expediente de la contratación o adquisición".

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Artículo 269° establece: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. (...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver; en concordancia con el artículo 270° establece: "Luego de haber quedado aprobada o consentida



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la liquidación culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo (...). No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, no se procederá a la liquidación de obra, mientras existan controversias pendientes de resolver. Esto significa que las partes no están habilitadas para efectuar la liquidación de un contrato de obra, en tanto existan controversias pendientes de resolver. Como se suscitó en el caso de autos, mediante Laudo Arbitral de Derecho, voto en mayoría y voto en discordia, en el proceso arbitral seguido por Consorcio Nuevo Mundo contra la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 16 de mayo de 2014.

Que, así también, si el contratista no presenta la liquidación del contrato de obra en el plazo establecido, la Entidad debe considerarla como no presentada a efectos de elaborar la liquidación por sus propios medios, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 269° del Reglamento.

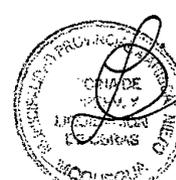
Que, en el caso de autos se señala en la Liquidación Final del Contrato de la Obra denominada: "Preparación y Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilliguas – Carumas", presentado por el Consultor Ing. Pablo Ronald Sandoval Álvarez, precisa que el sistema de contratación de la obra: "Preparación y Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilliguas – Carumas", es bajo la modalidad de precios unitarios con ejecución presupuestaria indirecta (Contrata), que el inicio de la obra fue en fecha 13 de noviembre de 2008, y el término real de obra de trabajos físicos fue el 10 de febrero de 2009, conforme al Acta de Término de Obra. Así también señala en el monto vigente de inversión que, el monto total de la obra principal asciende a la suma de S/. 10, 792,905.80 (Diez millones setecientos noventa y dos mil novecientos cinco con 80/100 soles), teniendo como resultado de la elaboración de la Liquidación Final del Contrato de Obra, el monto vigente de inversión de ejecución de obra sin IGV que asciende a la suma de S/ 11,067,248.22 (Once millones sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con 22/100 soles), el IGV asciende a la suma de S/ 2,102.364.25 (Dos millones ciento dos mil trescientos sesenta y cuatro con 25/100 soles), información financiera que está basada en función a la documentación contable y sustentatoria de los gastos realizados durante la ejecución del proyecto; siendo el monto total vigente de inversión de ejecución de obra la suma de S/. 13, 164,612.47 (Trece millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos doce con 47/100 soles).

Que, la liquidación final del contrato de obra al contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales están debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; habiendo sido partícipes únicamente el contratista y la Municipalidad, surte efectos jurídicos con el consentimiento, implicando o siempre y cuando ésta quede firme, para que no pueda ser cuestionada por la otra parte posteriormente.

Que, mediante Informe N° 0506-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de marzo de 2017, la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que el Consultor Ing. Pablo Ronald Sandoval Pérez, con Carta N° 002-2017/P.S.A, de fecha 06 de marzo de 2017, en atención a la Orden de Servicio N° 8445, "Servicio de consulta externa para la elaboración de la liquidación final del contrato de obra pública N° 6358-2007-GM/MPMN" del proyecto "Preparación y Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilliguas – Carumas", en cumplimiento a la L.P. N° 009-2007-CE/MPMN, hace entrega de la liquidación financiera de contrato de obra, obteniendo un saldo de S/. 42,790.58 (Cuarenta y dos mil setecientos noventa con 58/100 soles) y un monto vigente de inversión de ejecución de obra de S/ 13, 164,612.47 (Trece millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos doce con 47/100 soles), que habiendo sido revisado por la Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados y solicita se brinde continuidad al acto administrativo conducente a la respectiva resolución para su aprobación.

Que, con Informe Legal N° 231-2017-GAJ/MPMN, de fecha 15 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, opina que conforme a ley corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato de la Obra denominada: "Preparación y Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilliguas – Carumas".

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, en su Artículo Primero numeral 15 resuelve: Delegar a la Gerencia Municipal la facultad de Aprobar (...) la liquidación de contratos de obra, previos los informes sustentarios.



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de la obra denominada: "Preparación y Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilliguas – Carumas", con un monto vigente de inversión de ejecución de obra que asciende a la suma total de S/ 13, 164,612.47 (Trece millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos doce con 47/100 soles), y un saldo a favor del contratista de S/. 42,790.58 (Cuarenta y dos mil setecientos noventa con 58/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio Nuevo Mundo, a la Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAPZAMPHN
DJNTGAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

